

**"POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE Y SE REALIZA
COBRO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"**

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. OCAS-001-2025 del 13 de agosto de 2025, presentada por el **CONSORCIO CONEXION VIAL IPIALES 2020** identificado con Nit **901442830-1** representado legalmente por el Señor **OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No **12.998.309** expedida en la ciudad de Pasto (N), presento ante **CORPONARIÑO** solicitud permiso **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para las actividades de construcción de un **BOX COLVERT** "en el proyecto mejoramiento de la vía Ipiiales - Pupiales en el tramo de vía desde la intersección con la CRA 1ra hasta el sector quebrada totoral municipio de Ipiiales departamento de Nariño", sobre la fuente de uso público "**QUEBRADA TOTORAL**", ubicada en la vía a Pupiales Municipio de Ipiiales, Departamento de Nariño

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, el proyecto construcción de un **BOX COULVERT** para el proyecto de mejoramiento de la vía Ipiiales - Pupiales en el tramo de vía desde la intersección con la CRA 1ra hasta el sector del humedal de la quebrada totoral municipio de Ipiiales departamento de Nariño sobre la Fuente de uso público "**RIO BLANCO**", ubicada en la vía a Pupiales Municipio de Ipiiales, Departamento de Nariño, requiere del permiso de Ocupación de Cauce.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **Un millón cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos (1.492.459). M/cte.** Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE** presentada por el **CONSORCIO CONEXION VIAL IPIALES 2020** identificada con Nit **901442830-1** legalmente Representado por el Señor **OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No **12.998.309** expedida en la ciudad de Pasto (N), de permiso **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para las actividades de construcción de un **BOX COLVERT** "en el proyecto de mejoramiento de la vía Ipiiales - Pupiales en el tramo de vía desde la intersección con la CRA 1ra hasta el sector quebrada totoral municipio de Ipiiales departamento de Nariño" sobre la fuente de uso público "**QUEBRADA TOTORAL**", ubicada en la vía a Pupiales Municipio de Ipiiales, Departamento de Nariño. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado cancelo por concepto de servicios técnicos a **CORPONARIÑO**, el valor correspondiente a **Un millón cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos (1.492.459). M/cte.** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presento dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso de reposición ante la Subdirección de Conocimiento y evaluación Ambiental.

Dado en Ipiiales, el día 13 de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO

Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyecto: Yanira Ch.

Y af.